

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.022/2021
ASUNTO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE: TERESA DEL CARMEN GARCIA ROMERO
DEMANDADO: WILSON HERNAN BEJARANO BEJARANO
AUTO INTER. 035

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, instaurada a través de apoderado judicial por la señora TERESA DEL CARMEN GARCIA ROMERO, mayor de edad y vecino de Gama Cundinamarca, contra el señor WILSON HERNAN BEJARANO BEJARANO, también mayor de edad y residente en el Municipio de Gama Cundinamarca.

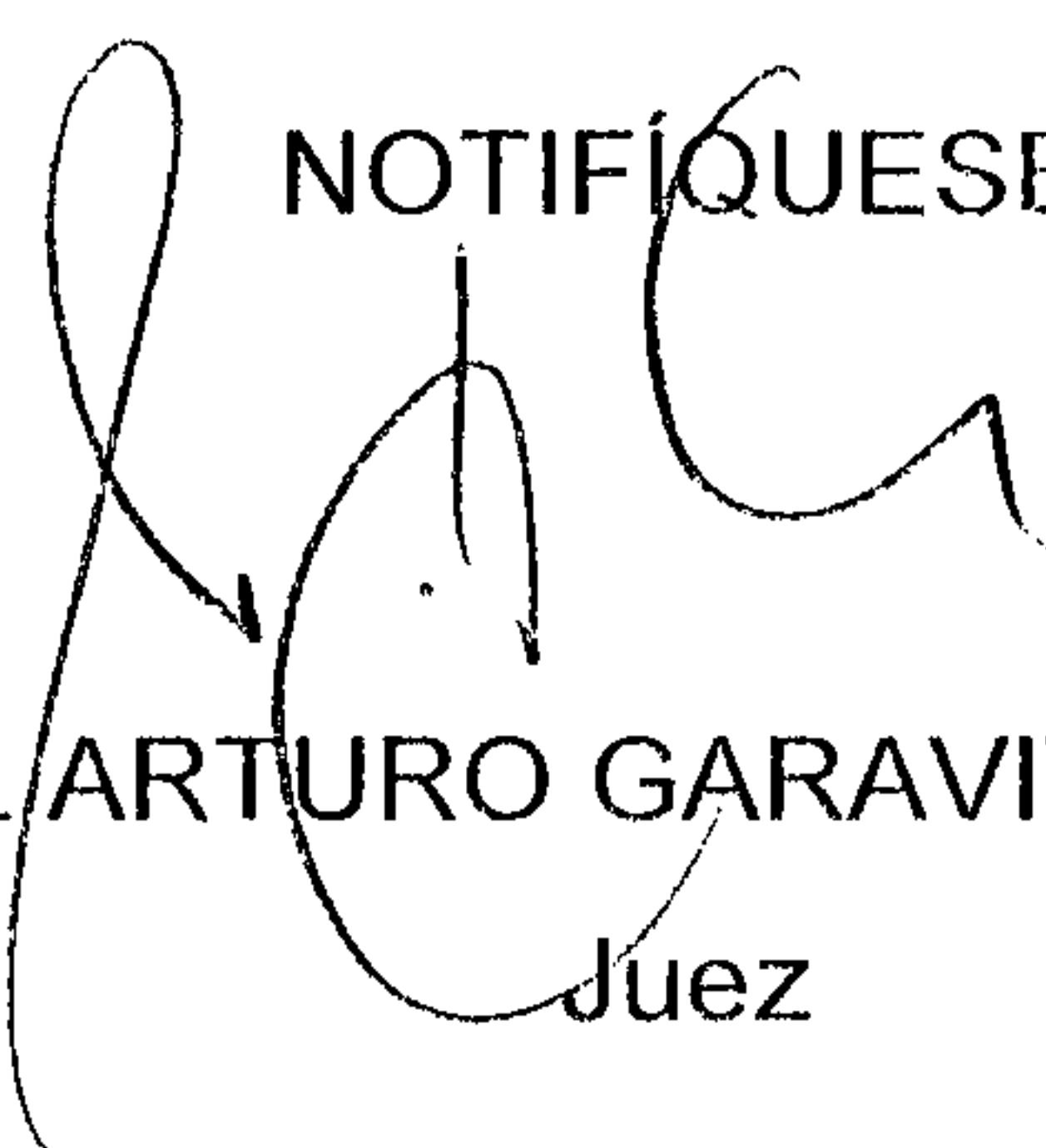
SEGUNDO: Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su favor, previa notificación personal del presente proveído y entrega de copias de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Adicionalmente y por estar vinculados menores notifíquese a la señora Defensora de Familia de Gachetá, y al Ministerio Público.

CUARTO: Para los efectos de la notificación personal y traslado dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código General del Proceso, y la ley 806 de 2020.

Reconózcase al abogado JOSE IGNACIO GÓMEZ DÍAZ, como apoderado judicial de la señora TERESA DEL CARMEN GARCIA ROMERO, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 29 de abril de 2021 Notificado por anotación en
ESTADO No. 017 de la misma fecha a las 8:00 am.